Con fundamento en el Apartado C del Artículo 36 BIS de los Estatutos Generales; en los Artículos 15, numeral 1, fracción V; 17 fracción II; 20 y 25 numeral 1 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, Dgo.

C O N V O C A

A las Estructuras Municipales del Partido Acción Nacional en **Cuencame, del Estado de Durango,** a la definición de sus propuestas para **RENOVAR** la **Comisión Electoral Distrital con cabecera en Guadalupe Victoria**, que atenderá los proceso (s) interno (s) de selección de candidatos a cargos de elección popular en el Distrito (s) Electoral (es) Federal 03, y en los municipios en ellos comprendidos, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las Estructuras Municipales procederán de inmediato a la publicación de la presente Convocatoria en los estrados de sus oficinas, haciéndose lo propio en los de la Comisión Electoral Estatal y en el medio electrónico **www.pandurango.org.mx**, donde también estará disponible el formato a que se refiere esta Convocatoria.

SEGUNDA.- La Comisión Electoral Distrital se renovará en **dos** de sus integrantes, quienes serán electos por la Comisión Electoral Estatal de entre las propuestas que reciba de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los Comités Directivos Municipales presentarán una propuesta por Comisionado Electoral a renovar, es decir, dos propuestas; y

b) En caso de que no exista estructura partidista o habiéndola, ésta no se encuentre facultada para presentar propuestas de comisionados electorales o estando facultada, no las haya presentado dentro del término previsto en esta Convocatoria, la Comisión Electoral Estatal deberá informar de inmediato al Comité Directivo Estatal sobre la falta de propuestas para Comisionados, a efecto de que este último a más tardar el día 10 de noviembre de 2011, presente las propuestas requeridas.

TERCERA.- Para la definición de las propuestas de los Comités Directivos Municipales, sus integrantes podrán registrar candidatos cuyos expedientes deberán entregar ante la Secretaría General del respectivo órgano municipal, a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de la sesión en la que el Comité Municipal elegirá sus propuestas.

CUARTA.- La solicitud de registro deberá acompañarse con el expediente del miembro activo propuesto, integrado con la solicitud de registro y la documentación siguiente:

a) Currículum vitae en el formato oficial proporcionado por la Comisión Electoral Estatal.

b) Ensayo sobre su visión de la función a desempeñar en la Comisión Electoral Distrital, con una extensión máxima de 1 cuartilla.

c) Carta de aceptación para ser propuesto como integrante de la Comisión Electoral Distrital, manifestando conocer y aceptar las condiciones de elegibilidad y el régimen de incompatibilidades previstos por la normatividad interna.

d) Declaración de conocimiento y aceptación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias en relación con el carácter honorífico del cargo, así como de las restricciones a los Comisionados Electorales para participar en cargos de dirigencia partidaria o postulación de candidaturas a cargos de elección popular, a saber: quien resulte nombrado como Comisionado Electoral, no podrá durante el periodo para el que sea electo, ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional o integrante de los Órganos Directivos Estatales o Municipales del Partido; y en ningún caso podrá ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular durante el periodo para el que sea electo, aún cuando medie renuncia al cargo o licencia.

QUINTA.- Los miembros activos propuestos para la Comisión Electoral Municipal, habrán de cumplir los siguientes requisitos estatutarios:

1) Ser miembro activo del Partido con una militancia de por lo menos 3 (tres) años al día de la elección como Comisionado.

2) Tener conocimientos en materia político-electoral.

3) Gozar de buena reputación, en especial si se desempeñó como funcionario público.

4) No haber sido sancionado en términos de los Estatutos.

SEXTA.- Los miembros de los Comités Directivos Municipales, al hacer sus propuestas, privilegiarán los perfiles de panistas que se distingan por las siguientes características:

1. Destacada actitud de respeto e institucionalidad en el trabajo partidario;
2. Conciencia e interés por fortalecer y mantener la unidad del partido;
3. Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones;
4. Disposición y capacidad para escuchar, dialogar y construir acuerdos;
5. Vocación democrática e incluyente;
6. Reconocida trayectoria en el partido que genere confianza e imparcialidad por su desempeño institucional.

SÉPTIMA.- La Secretaría General del Comité Directivo Municipal correspondiente verificará la integración de los expedientes y el cumplimiento de los requisitos estatutarios de cada una de las solicitudes registradas y preparará el dictamen para informar al Pleno, en la sesión correspondiente, de las propuestas recibidas en tiempo y forma y de las que habiéndose recibido, no cumplieron con alguno de los requisitos.

OCTAVA.- La sesión de los Comités Directivos Municipales deberá celebrarse a más tardar el día 03 de noviembre **de 2011.**

Para tal efecto, los miembros de cada Comité Directivo Municipal deberán ser citados por lo menos tres días naturales antes de la fecha de la sesión, anexándoles el Orden del Día y copia de la presente Convocatoria; y al menos 24 horas antes de la sesión, habrán de publicarse los nombres de las propuestas recibidas, en los lugares y medios que se disponen en la Base Primera de esta Convocatoria.

NOVENA.- La Secretaría General del Comité Directivo Municipal respectivo dará cuenta de lo previsto en los artículos 15; 17, fracción II; 20 y 25 numeral 1 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, para la integración de las propuestas que habrá de proponer el Comité Directivo Municipal a la Comisión Electoral Estatal, a efecto de que ésta realice la elección de las personas que habrán de integrar la Comisión Electoral Distrital.

Asimismo, informará al Pleno las propuestas registradas y dará una breve presentación del perfil de cada una, así como del cumplimiento de los requisitos estatutarios.

DÉCIMA.- Las propuestas de los Comités Directivos Municipales cumplirán los siguientes requisitos:

1. No podrán estar en ningún caso integradas únicamente por personas del mismo género.

2. Las propuestas deberán decidirse por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Comité Directivo Municipal, de conformidad con el Artículo 20, numeral 4, fracción I del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente del Comité Directivo Municipal explicará a los integrantes de éste órgano directivo el procedimiento para elegir las propuestas.

Las propuestas se someterán a votación económica del Pleno del CDM, ***debiendo ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.***

DÉCIMA SEGUNDA.- ***Dentro de las 24 horas siguientes al desarrollo de la sesión, el Comité Directivo Municipal deberá enviar a la Comisión Electoral Estatal, la siguiente documentación:***

a) Constancias de la notificación de la presente Convocatoria a los miembros del Comité Directivo Municipal.

b) Acuerdo del Comité Directivo Municipal certificado por la Secretaría General, que contenga:

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Informe de las propuestas recibidas en tiempo y forma.

- Procedimiento para la elección de las propuestas.
- Resultado de la votación para la aprobación de las propuestas y los nombres de las mismas.

c) Los expedientes ***originales y completos*** de cada una de las propuestas electas, de acuerdo a la Base CUARTA de esta Convocatoria.

Remitidas las propuestas por el Comité Directivo Municipal o, en su caso, por el Comité Directivo Estatal, la Comisión Electoral Estatal deberá realizar las entrevistas correspondientes a cada aspirante a más tardar el **12 de noviembre de 2011.**

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión Electoral Estatal definirá a los integrantes de la Comisión Electoral Distrital en términos del artículo 20 **numerales** 3, 4 y 5 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, a más tardar el día **13 de noviembre de 2011.**

DÉCIMA CUARTA.- La Comisión Electoral Distrital integrada en términos de esta Convocatoria, ejercerá las facultades previstas por los artículos 21 y 22 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en lo que corresponde a los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular conducidos por la misma.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Electoral Estatal.

Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2011.

ING. Rafael Vázquez Rivera
Presidente de la Comisión Electoral Estatal de Durango, Dgo.